



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0893-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0035018, de fecha 23 de agosto de 2019, sobre recurso de reconsideración contra resultado final proceso CAS N° IV - 2019, presentado por el señor ESDRAS ENRIQUE IPANAQUE TRELLES; Informe N° 1232-2019-OFyC-GSECOM/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 1395-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444, en relación a la rectificación de errores señala:

Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 769-2019-A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2019, se aprueban los resultados finales del Proceso de la IV Convocatoria 2019, donde resulta seleccionado y ganador al servicio de abogado en la dependencia de la Procuraduría Municipal al señor Frank Kennedy Morales Cardoza;

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0035018, de fecha 23 de agosto de 2019, presentado por el señor ESDRAS ENRIQUE IPANAQUE TRELLES, textualmente indicó:

"(...) De conformidad con la Constitución Política que consagra los DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, acudo ante su honorable despacho, con la finalidad de peticionar Recurso de Reconsideración al RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA CAS N° IV - 2019, con la finalidad de que ordene la asignación de la bonificación por ser personal licenciados de las Fuerzas Armadas";

Que, ante lo actuado la Oficina de Personal, mediante Informe N° 1232-2019-OPER/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, textualmente indicó:

"(...) Que la Comisión Evaluadora de Meritos de acuerdo al pedido del postulante se reunió el día 26 de agosto de 2019, a horas 12.15pm, en la cual se firmaron la Acta de Comisión, en atención a la directiva N° 023-2019-OyM-GTySI/MPP, "Directiva para el Procedimiento de Contratación de Personal bajo el régimen N° 1057, siendo aprobada con D.S. N° 021-2019-A/MPP, de fecha 20 de junio de 2019, que establece en su

Capítulo VII Disposiciones Finales, numeral 8.2 que La Comisión resuelve en primera instancia los recursos o reclamos presentado por los postulantes que hayan y le corresponderá a la Gerencia de Administración resolver en última instancia los reclamos presentados por el postulante. Que la Comisión Evaluadora de Meritos acuerda por unanimidad declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor ESDRAS ENRIQUE IPANAQUE TRELLES, contra el resultado final de la evaluación para la contratación del servicio a prestar como abogado en la Procuraduría Publica Municipal, asimismo se dispuso publicar el día 26 de agosto de 2019 el acta juntamente con la Fe de Erratas en el portal web de esta Entidad Municipal, quedando el resultado final de la siguiente manera:

DEPENDENCIA		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL					
DENOMINACION DE SERVICIO		ABOGADO (1)					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje Evaluación (Nota) + Puntaje Curricular	PUNTAJE EVALUACIÓN	TOTAL	RESULTADO FINAL	
				ENTREVISTA			
1	Balcázar Samame José Eduardo	42216229	58.50	22.00	80.50	Accesitario	
2	Ipanaque Trelles Esdras Enrique	43347728	64.50	23.00	87.50 + 10% Bonificación Lic. Fuerzas Armadas 87.50 8.75=96.25	SELECCIONADO	
3	Morales Cardoza Frank Kennedy	45707764	68.50	24.00	92.50	Accesitario	

En tal sentido dicha Oficina de Personal, solicitó a la Gerencia de Administración, la autorización para la rectificación en parte de la Resolución de Alcaldía N° 769-2019-A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2019, al amparo de lo dispuesto por el Art. 201° de la Ley N° 27444, como abogado en la Procuraduría Publica Municipal, tal como se indica en el precedente párrafo subsistiendo en todo lo demás extremos del contenido de la acotada resolución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1395-2019-GAJ/MPP, de fecha 27 de agosto de 2019, ante lo actuado, textualmente opinó:

"(...) que es procedente la solicitud de rectificación de Resolución de Alcaldía N° 769-2019-A/MPP, toda vez que como lo han referido las unidades orgánicas competentes (Oficina de Personal y Gerente de Administración), el recurso impugnatorio presentado por el señor Abog. Esdras Enrique Ipanaque Trelles, ha sido declararlo FUNDADO, siendo este seleccionado en la presente IV Convocatoria CAS 2019 para prestar servicios como Abogado en la Procuraduría Publica Municipal";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 769-2019-A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2019, relacionado a los servicios de contratación administrativa "CAS" IV Convocatoria N° 004-2019/MPP, que se brindaran en la Procuraduría Publica Municipal, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

DICE

DEPENDENCIA		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL				
DENOMINACION DE SERVICIO		ABOGADO (1)				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje	PUNTAJE	TOTAL	RESULTADO

				Evaluación (Nota) +	EVALUACIÓN		FINAL
				Puntaje Curricular	ENTREVISTA	TOTAL	
1	Balcázar Eduardo	Samame José	42216229	58.50	22.00	80.50	Accesitario
2	Ipanaque Enrique	Trelles Esdras	43347728	64.50	23.00	87.50	Accesitario
3	Morales Kennedy	Cardoza Frank	45707764	68.50	24.00	92.50	Seleccionado

DEBE DECIR

DEPENDENCIA		PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL					
DENOMINACION DE SERVICIO		ABOGADO (I)					
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Puntaje Evaluación (Nota) +	PUNTAJE EVALUACIÓN	TOTAL	RESULTADO FINAL	
			Puntaje Curricular	ENTREVISTA			
1	Balcázar Eduardo	Samame José	42216229	58.50	22.00	80.50	Accesitario
2	Ipanaque Enrique	Trelles Esdras	43347728	64.50	23.00	87.50 + 10% Bonificación Lic. Fuerzas Armadas 87.50 8.75=96.25	SELECCIONADO
3	Morales Kennedy	Cardoza Frank	45707764	68.50	24.00	92.50	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR vigente en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 769-2019- A/MPP, de fecha 23 de agosto de 2019

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Personal, adopte las medidas necesarias, en la contratación de los servicios administrativos de personal, en relación a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Comisión Evaluadora de Meritos, Procuraduría Pública Municipal, al señor Ipanaque Trelles Esdras Enrique, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE